

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de ALQUILEER DE FORMALETA Y EQUIPOS S.A.S. ALFOREQUIPOS S.A.S contra ASESORIAS E INVER54SIONES NACIONALES LTDA ASEVINAL  
Rad. 73001-40-03-001-2019-00237-00

Por ser procedente lo manifestado por la apoderada de la parte actora, en escrito que antecede y recibido por este despacho judicial por correo electrónico, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a la parte ejecutada con las constancias pertinentes.

CUARTO: En el presente caso, como no existe embargo de remanentes no hay lugar a dejar a disposición.

QUINTO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el proceso.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

**2019-237-\* SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

Aida Velazquez <aidavelazquez1124@gmail.com>

Mié 21/04/2021 10:57

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (53 KB)

2019-0237.pdf;

Buenas tardes. Adjunto memorial

--

**AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES**

**Abogada**

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
E.S.D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICACIÓN: 2019-0237

DEMANDANTE: ALQUILER DE FORMALETA Y EQUIPOS S.A.S.  
DEMANDADO: ASESORIAS E INVERSIONES NACIONALES LTDA  
ASEVINAL

**ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN PERSEGUIDA**

**AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 52.930.623 expedida en Bogotá D.C., y T.P. No.215.320 del C.S.J., actuando como apoderada de la sociedad **ALQUILER DE FORMALETA Y EQUIPOS S.A.S** de manera atenta me dirijo al Despacho a fin de que se sirva ordenar la terminación del proceso de la referencia por haberse presentado el pago total de la obligación por parte de la sociedad demandada, al tenor del Art. 461 del C. G. P. por consiguiente comedidamente solicito lo siguiente:

- 1.- Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenar levantar las medidas de Embargo y Secuestro de Bienes que se decretaron en el proceso.
- 3.- Ordenar el desglose de los documentos aportados al proceso que prestaron merito ejecutivo a favor de los demandados.
- 4.- La no condena en costas para alguna de las partes.

Del señor Juez atentamente,

  
**AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES**,  
 C.C. No. 52.930.623 expedida en Bogotá D.C.,  
 T.P. No.215.320 del C.S.J  
 APODERADA ALQUILER DE FORMALETA Y EQUIPOS S.A.S.